



RESOLUCIÓN N° 174 -2017-INVERMET-SGP

Lima, 18 DIC. 2017

VISTO:

El Memorando 826-2017-INVERMET/GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 270-2017-INVERMET-GP/ARCV del Especialista de la Gerencia de Proyectos, y el Informe N° 337-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, cuyo objeto es proporcionar los recursos para financiar el programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa dicho Decreto Ley y su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprobó el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 9 de junio de 2014 se suscribió con IDOM Ingeniería y Consultoría Sucursal Perú el Contrato de Consultoría N° 043-2014-INVERMET-CONS para la Elaboración de los Estudios de Preinversión a Nivel de Perfil y Factibilidad del Proyecto: Corredores de Integración para Lima Metropolitana, Provincia de Lima - Lima;

Que, el referido contrato fue objeto de arbitraje a solicitud del contratista, habiendo sido resuelto por laudo del Tribunal Arbitral del 7 de Julio de 2017, y con la resolución del 20 de octubre de 2017, la misma que resolvió los pedidos de interpretación, exclusión, rectificación e integración de Laudo que fueran presentados por ambas partes;

Que, la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Oficio N° 733-2017-MML-GTU y de los Informes N° 80-2017-MML/GTU-SETT y N° 403-2017-MML/GTU/AL, ha comunicado que debido al transcurso del tiempo y al cambio de la normativa legal que regula el Sistema Integrado de Transporte, ha desaparecido la necesidad del estudio contratado;

Que, en efecto, como es de verse de los términos de referencia de la convocatoria que dio lugar al Contrato de Consultoría N° 043-2014-INVERMET-CONS, la base legal era la Ordenanza N° 1613 – 2012, del 26 de junio de 2012, que es la que creó el Sistema Integrado de Transporte, uno de cuyos componentes eran los servicios en los corredores de integración, cuyos parámetros estaban definidos en su Anexo I;

Que, es el caso que, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Concejo Metropolitano de Lima aprobó la Ordenanza N° 1876, del 25 de febrero de 2015, la cual, de forma expresa, derogó el referido Anexo I de la Ordenanza N° 1613 – 2012, sin lo cual no se puede desarrollar el estudio contratado;

Que, siendo esto así, se ha generado un hecho imprevisible, de naturaleza fortuita, que determina la imposibilidad, tanto de INVERMET como del Contratista, de continuar con la ejecución del contrato, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Legislativo N° 1017, aplicable al presente caso por ser la norma vigente al suscribirse el contrato, que autoriza la resolución del contrato por caso fortuito;



Que, es así que mediante adenda del 6 de noviembre de 2017 se procedió a suscribir la referida resolución contractual de mutuo acuerdo, por caso fortuito, por lo que corresponde proceder con la liquidación, conforme a lo dispuesto por el Tribunal Arbitral;

Que, con Informe N° 270-2017-INVERMET-GP/ARCV, del Ingeniero Richard Cristóbal Villanueva, se liquida el contrato con un monto autorizado de S/. 115,763.23, incluido IGV, con un saldo a favor del contratista de S/. 115,763.23;

Que, con Memorando N° 826-2017-INVERMET/GP, la Gerencia de Proyectos recomienda se apruebe la liquidación del contrato, adjuntando la visación del Área de Contabilidad, a la Liquidación adjunta, otorgando la conformidad a la parte financiera;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830, norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Liquidación Final de la Consultoría para la Elaboración de los Estudios de Preinversión a nivel de perfil y factibilidad del Proyecto "Corredores de Integración para Lima Metropolitana", hasta por el monto autorizado de S/. 115,763.23, incluido IGV, con un saldo a favor del contratista de S/. 115,763.23, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y al detalle pormenorizado establecido en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas, la ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria que garantice el cumplimiento de la presente Resolución.

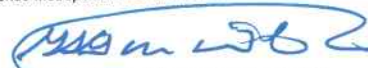
**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Gerencia de Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica para conocimiento y acciones de su competencia.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET



ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente

LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

Consultoría **ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO CORREDORES DE INTEGRACION PARA LIMA METROPOLITANA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA**

Consultor **EMPRESA IDOM INGENIERIA Y CONSULTORIA**

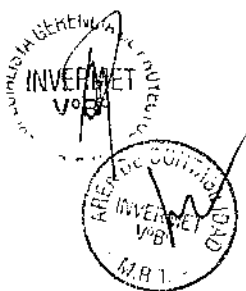
Entidad **INVERMET**

Contrato **N° 043-2014-INVERMET-CONSULTORIA**

Monto **S/ 2,282,762.32**

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>	S/ 1,934,544.34
1.1	<b>AUTORIZADO</b>	
1.1.1	<b>PRODUCTO N° 01</b>	<b>S/ 773,817.74</b>
	Primer Pago (10%)	S/ 77,985.34
	Segundo Pago (40%)	S/ 0.00
	Tercer Pago (50%)	S/ 0.00
1.1.2	<b>PRODUCTO N° 02</b>	<b>S/ 1,160,726.60</b>
	Primer Pago (10%)	S/ 0.00
	Segundo Pago (40%)	S/ 0.00
	Tercer Pago (45%)	S/ 0.00
1.1.3	<b>PRODUCTO N° 03</b>	
	Primer Pago (5%)	S/ 0.00
	Sub-Total (Autorizado)	S/ 77,381.77
	I.G.V. (18%)	S/ 13,928.72
	<b>TOTAL AUTORIZADO (inc. IGV)</b>	<b>S/ 91,310.49</b>
1.1.4	<b>PAGO POR LAUDO ARBITRAL</b>	
	Contrapestaación por la presentación del Entregable N° 01	S/ 77,985.34
	Indemnización por daños emergente por renovación de Cartas Fianzas	S/ 20,119.09
	Sub-Total (Autorizado)	S/ 98,104.43
	I.G.V. (18%)	S/ 17,658.80
	<b>TOTAL AUTORIZADO (inc. IGV)</b>	<b>S/ 115,763.23</b>

1.2	<b>PAGADO</b>	
1.1.1	<b>PRODUCTO N° 01</b>	
	Primer Pago (10%)	S/ 0.00
	Segundo Pago (40%)	S/ 0.00
	Tercer Pago (50%)	S/ 0.00
1.1.2	<b>PRODUCTO N° 02</b>	
	Primer Pago (10%)	S/ 0.00
	Segundo Pago (40%)	S/ 0.00
	Tercer Pago (45%)	S/ 0.00





<b>1.1.3</b>	<b>PRODUCTO N° 03</b>	
	Primer Pago (5%)	S/. 0.00
	Sub-Total (Autorizado)	S/. 0.00
	I.G.V. (18%)	S/. 0.00
	<b>TOTAL PAGADO (inc. IGV)</b>	<b>S/. 0.00</b>
<b>1.1.4</b>	<b>PAGO POR LAUDO ARBITRAL</b>	
	Contrapestaación por la presentación del Entregable N° 01	S/. 0.00
	Indemnización por daños emergente	S/. 0.00
	Sub-Total (Autorizado)	S/. 0.00
	I.G.V. (18%)	S/. 0.00
	<b>TOTAL PAGADO (inc. IGV)</b>	<b>S/. 0.00</b>

	<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR: AUTORIZADO - PAGADO</b>	<b>S/. 115,763.23</b>
<b>2</b>	<b>PENALIDAD Y/O MULTA (inc. IGV)</b>	
<b>2.1</b>	<b>AUTORIZADA</b>	
	Demora en la presentación de informes	0
<b>2.2</b>	<b>DESCONTADA AL CONTRATISTA</b>	
	Demora en la presentación de informes	0
	<b>Total Penalidad</b>	<b>S/. 0.00</b>

**RESUMEN DE SALDOS**

Ítem	Concepto	A FAVOR DEL CONSULTOR
		S/
<b>1</b>	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>	
	- En efectivo	S/. 115,763.23
<b>2</b>	<b>MULTA O PENALIDAD (a cargo del Consultor)</b>	
	- En efectivo	S/. 0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (inc. IGV)</b>	<b>S/. 115,763.23</b>

